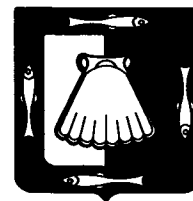




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO CG39/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electora por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el Artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el Artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

01

ACUERDO CG40/2009 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el Artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el Artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....

10

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación para la realización de obras de infraestructura eléctrica y de electrificación en colonias populares y poblados rurales en el ámbito territorial del Municipio de La Paz, en ejercicio fiscal 2009.

18

AVISOS Y EDICTOS

21



CG39/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antecedentes

- I El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o , 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV En sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos, celebrada con fecha 26 de enero de 2009, se aprobaron las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.

Considerando

- 1 Que la democracia se sustenta, entre otros valores, en los de la celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas; la autenticidad y efectividad del

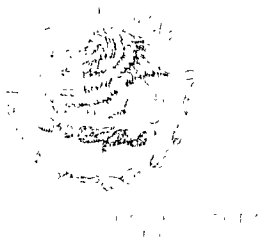


sufragio; y por ende, la protección del propio ejercicio del voto contra prácticas que constituyan por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo. Dichos valores se encuentran plasmados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Junto con dichos valores, la Norma Suprema señala los principios rectores del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, a cargo del Instituto Federal Electoral.

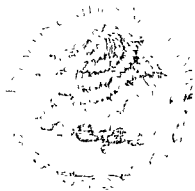
- 2 Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores
- 3 Que el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos
- 4 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
- 5 Que el marco constitucional y lo establecido en el artículo 105 del propio código, consignan que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática



6. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.



11. Que en las resoluciones recaídas a los juicios de revisión constitucional identificados con las claves SUP-JRC-221/2003 y SUP-JRC-205/2004, relativas a las elecciones de Gobernador de los estados de Colima y Oaxaca, respectivamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que quienes se desempeñan como servidores públicos, deben abstenerse de realizar actos o emitir declaraciones en pro o en contra de algún partido político o candidato, durante el desarrollo de una elección; consideraciones que incluso dieron lugar a la tesis relevante intitulada "LIBERTAD DE EXPRESIÓN NO SE VIOLA CON LA PROHIBICIÓN AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (Legislación de Colima) e identificada con la clave S3EL 027/2004.
12. Que en las resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-90/2008 y SUP-RAP-91/2008, relacionados con la presunta violación a lo previsto en el Acuerdo CG39/2006, conocido coloquialmente como de "neutralidad", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que los servidores públicos tienen prohibido mostrar su apoyo a favor o en contra de un partido, coalición o candidato determinado, tal como se evidencia de las siguientes consideraciones: *"(...) En este contexto y conforme a las consideraciones vertidas hasta aquí, si bien es cierto, no ha lugar a cancelar los derechos de expresión y de asociación materia política, que asisten a un servidor público con las calidades apuntadas, también es cierto, que no es posible permitir el ejercicio de esos derechos de manera general y sin obstáculos alguno. (...) Al aplicar estos vocablos a la disposición analizada del acuerdo de neutralidad podemos concluir que, entre otros, se prohíbe a los Presidentes Municipales, que sea palabras, con miradas o con gestos, dé procuración para el logro o logros de un partido, coalición o candidato determinados".*
13. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será responsabilidad de los sujetos a dicha ley, ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.



14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la ley mencionada en el considerando anterior, todo servidor público tendrá como obligación la de utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
15. Que el Libro Segundo, Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal establece un catálogo de delitos electorales, cuyas hipótesis normativas pudieran coincidir con las que se plantean en el presente instrumento.
16. Que el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que todo funcionario que conozca de la probable existencia de un delito tienen la obligación de informar inmediatamente al Ministerio Público
17. Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero; y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1; 108, 109, 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z); y 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente



PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, y por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las conductas siguientes llevadas a cabo en cualquier tiempo hasta el 5 de julio de 2009, inclusive, por todos los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público, según sea el caso:

- I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición, a la no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del proceso electoral; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato, o a la abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso
- II. Entregar o prometer recursos en dinero o en especie, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de las mismas promesas o causas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de bienes o servicios en general.
- IV. Condicionar el otorgamiento o la administración de servicios a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de esta Norma
- V. Promover el voto, con excepción de las autoridades electorales.



- VI Efectuar advertencias o amenazas vinculadas con el condicionamiento del voto
- VII Entregar recursos, bienes o servicios que contengan elementos, imágenes o símbolos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos o la del voto a favor o en contra de determinado partido político, precandidato o candidato.
- VIII Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, intente comprometer el voto del elector a favor o en contra de determinado partido político, precandidato, candidato o coalición.
- IX Obligar a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a apoyar o a emitir votos a favor o en contra de un partido político, precandidato o candidato.
- X Destinar de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar a determinado partido político, precandidato o candidato.
- XI Usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:

- I Abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos.



- II Abstenerse, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el día de la jornada electoral, de usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.
- III. Evitar el uso de dichos recursos para influir o inducir a través de la publicidad por cualquier medio, el sentido del voto de los militantes o electores
- IV Abstenerse de difundir informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral

TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.

CUARTA.- Las quejas y denuncias que sean presentadas por este motivo serán resueltas en procedimiento sancionador ordinario o especial sancionador, según corresponda

QUINTA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos o resoluciones correspondientes

SEXTA.- En el caso de que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral resolutora dará vista a las autoridades competentes para deslindar cualquier otro tipo de responsabilidad penal o administrativa

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación



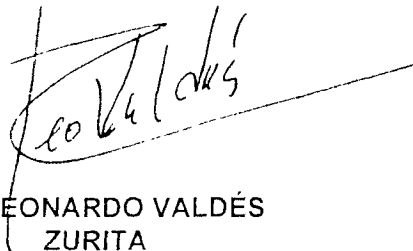
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

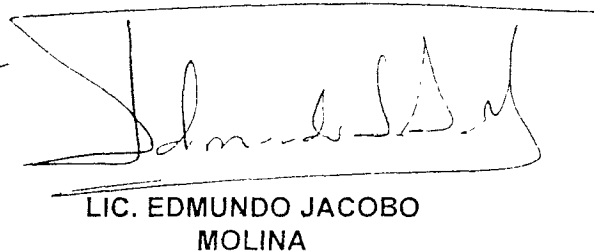
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

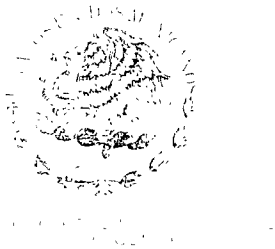


DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA

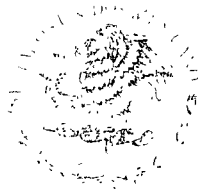


CG40/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antecedentes

- I El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV En sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2009, la Comisión de Reglamentos aprobó las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.



Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
4. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 6.- Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. De conformidad con los artículos 223, párrafo 2 y 237, párrafos 2 y 3 del código comicial federal, en relación con las actividades de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 mencionadas en el punto IV.13 "Supervisión a órganos permanentes y temporales (preparación de la elección)" y su correspondiente actividad 308 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, las campañas electorales comenzarán el 3 de mayo de 2009.
9. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, la difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas



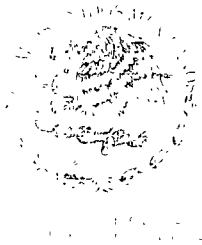
electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.

10. Que de conformidad con el artículo 39 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 que crea Pronósticos para la Asistencia Pública, la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública, éstos tienen como fin apoyar los programas de servicios de salud.
11. Que en razón de lo anterior, se estima necesario permitir la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional para la Asistencia Pública como Pronósticos para la Asistencia Pública, así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, la cual no contendrá logotipos, slogans o cualquier tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno.
12. Que resulta necesario considerar como una excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la promoción nacional de México o de centros turísticos del país, emitida por el Consejo de Promoción Turística de México, en vista de su carácter informativo a nivel nacional e internacional sobre los diversos destinos de México y toda vez que no promueven logros políticos.
13. Que el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos, incluyendo de manera expresa a "la Hora Nacional"; por tal razón, y a efecto de garantizar las prerrogativas de los institutos políticos, los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que deban transmitirse durante el citado programa, serán transmitidos en la hora anterior o posterior en términos de la referida norma reglamentaria.



- 14 Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, estableciendo en los párrafos tercero y cuarto del lineamiento 4 que las dependencias y entidades son responsables de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; así como de verificar que en aquellas campañas de programas con reglas de operación se incluyan las leyendas establecidas en los artículos 18, fracción V, 39, fracción XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, o en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, según sea el caso.
- 15 Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009
- 16 Que para garantizar la equidad de la contienda electoral, dicha propaganda no deberá hacer referencia al Gobierno Federal ni al gobierno de ninguna entidad federativa, municipio o delegación.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado C, y V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2, 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1, 108, 109, 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z), 223, párrafo 2, 237, párrafos 2 y 3, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son del tenor siguiente:

PRIMERA.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en términos y con las excepciones establecidas tanto en el párrafo 2 del artículo 2, como en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el párrafo segundo del Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Constitución, así como por lo que dispongan las presentes normas, a partir del inicio de las campañas que para el proceso electoral federal 2009, comienzan el 3 de mayo de 2009, en todo el territorio nacional así como en el extranjero y antes en el caso de aquellas entidades federativas que inicien campañas previamente hasta el 5 de julio de 2009

SEGUNDA.- Se permitirá como publicidad vinculada a la salud, la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional para la Asistencia Pública" como "Pronósticos para la Asistencia Pública", así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, las cuales no tendrán logotipos o cualquier tipo de referencias del gobierno federal ni de algún otro gobierno. Asimismo, podrá permanecer la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país, siempre y cuando, no tenga logotipos o referencia alguna al Gobierno Federal ni a gobiernos de alguna entidad federativa, municipio o delegación.



TERCERA.- Respecto de la propaganda en materia de salud, educación o de protección civil, no será permitido que se haga referencia a obras o logros, por lo que únicamente podrá emitirse propaganda con fines informativos sobre servicios, centros de atención o emergencias, según sea el caso

CUARTA.- A partir del 3 de mayo y hasta el 5 de julio de 2009, durante la emisión de la Hora Nacional, deberá suprimirse toda alusión a la propaganda gubernamental de poderes o de cualquier ente público, con las excepciones y condiciones que sobre la misma establecen la Constitución, el código federal electoral y el presente instrumento.

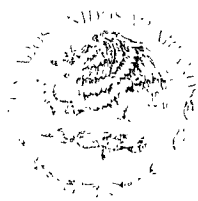
Los promocionales de campaña de los partidos políticos deberán ser transmitidos durante la Hora Nacional en la hora anterior o posterior a la misma, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión.

QUINTA.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor

SEXTA.- Las violaciones a lo previsto en los artículos 41, base III, apartado c), párrafo segundo de la Constitución y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a estas normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, deberán resolverse a través del procedimiento especial sancionador a nivel central o distrital, según corresponda

SÉPTIMA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos de Consejo General, o mediante resoluciones sobre quejas y denuncias emitidas por el propio Consejo a través del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación



TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los gobiernos estatales y municipales, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS POPULARES Y POBLADOS RURALES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, EN EJERCICIO FISCAL 2009.

La Paz, Baja California Sur, a 9 de marzo del 2009.

H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

La suscrita C. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente Punto de Acuerdo por el que **se autoriza al Municipio de La Paz por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para suscribir convenio de coordinación para la realización de obras de infraestructura eléctrica y de electrificación en colonias populares y poblados rurales en el ámbito territorial del Municipio de La Paz, en el Ejercicio Fiscal 2009.** Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

- I. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz en el Capítulo VIII, Artículo 59, establece las funciones relativas a la planeación y urbanización de los centros y zonas destinados a los asentamientos humanos de su jurisdicción, participando con la Federación, las Entidades Federativas o con otros Municipios en la formulación de planes de desarrollo regional, así como en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural.
- II. Que en reuniones de trabajo sostenidas entre el H. XIII Ayuntamiento de La Paz y el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, con la participación de la Comisión Federal de Electricidad, se revisaron y analizaron las demandas ciudadanas relativas a obras de infraestructura eléctrica, se determinó la factibilidad respectiva y se integró un paquete de obras susceptibles de incorporarse en un Programa de Obras de Infraestructura Eléctrica a ejecutar en el ejercicio fiscal 2009 en colonias populares y poblaciones rurales del Municipio de La Paz, con el objeto de



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

impulsar el desarrollo integral de la población y elevar el nivel de vida de familias que se encuentran en condiciones de rezago social y alta marginación.

- III Tomando en cuenta que en el ejercicio 2004 el H. XI Ayuntamiento de La Paz signó anexo de ejecución como parte del convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado para la ejecución de obras de infraestructura eléctrica en colonias populares y poblados rurales en el Municipio de la Paz con una inversión total de \$ 1,822,678.00 (un millón ochocientos veintidós mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)
- IV En el ejercicio 2005, el H. XI Ayuntamiento de La Paz signó anexo de ejecución como parte del convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado para la ejecución de obras de infraestructura eléctrica en poblado rurales en el Municipio de la Paz con una inversión total de \$ 415,445 00 (cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)
- V Para los ejercicios 2005 y 2006, el H. XII Ayuntamiento de La Paz signó convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado para la ejecución de obras de infraestructura eléctrica en colonias populares y poblados rurales en el Municipio de la Paz con una inversión total de \$ 35,054,000.00 (treinta y cinco millones cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)
- VI En el ejercicio 2007, el H. XII Ayuntamiento de La Paz signó convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado para la ejecución de obras extraordinarias de infraestructura eléctrica en colonias populares y poblados rurales en el Municipio de la Paz con una inversión de \$ 2,776,157.00 (dos millones setecientos setenta y seis mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.)
- VII El 14 de febrero de 2008, el H. XII Ayuntamiento de La Paz signó convenio de coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y Gobierno del Estado para la ejecución de obra de infraestructura eléctrica de red subterránea en Fraccionamiento Los Cardones, este como parte del Proyecto Integral de Vivienda en el Municipio de la Paz con una inversión de \$ 2,599,463.00 (dos millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.)
- VIII Para los ejercicios 2009 y 2010, se elaboró un anteproyecto de obras de infraestructura eléctrica por un monto de inversión por \$14'178,000 00 (catorce millones ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), integrados por una estructura presupuestal cuatripartita, con aportaciones de la Comisión Federal de Electricidad, Gobierno del Estado, Municipio de La Paz, y Beneficiarios. La aportación municipal propuesta asciende a \$3'544,500 00 (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para aplicarse en los ejercicios fiscales 2009 y 2010
- IX Con fecha 27 de febrero del 2009, el H. Cabildo de La Paz aprobó un monto de inversión de \$ 1,700,000 00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, dentro del Ramo 33, ejercicio fiscal 2009, que constituirá, en su caso, la primera parte de la aportación contenida en el anteproyecto de obras.
- X Atendiendo lo anterior, se presenta para su autorización ante este H. Cabildo en funciones, la propuesta para suscribir convenio de coordinación para la realización de obras de infraestructura eléctrica y de electrificación en colonias



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

populares y poblados rurales en el ámbito territorial del Municipio de La Paz, en el Ejercicio Fiscal 2009, según anteproyecto anexo, que en su momento formará parte del Convenio de referencia.

- XI Con base en los anteriores fundamentos y consideraciones, he tenido a bien expedir los siguientes:

Acuerdos

Único.- Se autoriza al H. XIII Ayuntamiento de La Paz, por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General, para formalizar y suscribir el convenio de coordinación para la realización de obras de infraestructura eléctrica y de electrificación en colonias populares y poblados rurales en el ámbito territorial del Municipio de La Paz, en el Ejercicio Fiscal 2009.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social y Económico para que realice las acciones de coordinación, seguimiento, control y evaluación comprometidas en el Convenio de referencia.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes bajo el procedimiento interno acordado y cumplir con lo dispuesto en mencionado convenio.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo y sus anexos, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. XIII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

CONVOCATORIA

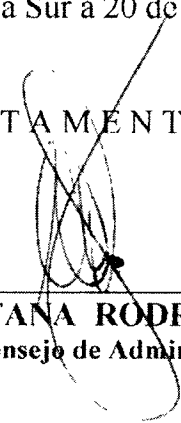
Abel Quintana Rodríguez, en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad denominada “ **PASEOS DEL CORTES, S. A.** ”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de la misma, a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el día seis (06) de Abril de 2008, en el domicilio social de la empresa sito en La Paz, Baja California Sur a las 10:30 horas, para tratar los asuntos de la siguiente

ORDEN DEL DIA :

- 1º. Nombramiento de Presidente de la Asamblea, Secretario y Escrutador para que este último levante la lista de asistencia y certifique que existe el quórum legal suficiente, declarando así el Presidente formalmente instalada la Asamblea;
- 2º. Propuesta de modificaciones al Estatuto Social de la empresa;
- 3º. Asuntos generales y designación de la(s) persona(s) que habrá(n) de encargarse de llevar ante Fedatario Público la Minuta de la presente Asamblea;
- 4º. Clausura de la Asamblea

La Paz, Baja California Sur a 20 de Marzo de 2009

ATENTAMENTE



ABEL QUINTANA RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo de Administración

Transportadora de Sal, S.A. de C.V.
Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a la norma décima octava de las Normas para la Desincorporación por Fusión, de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de marzo de 2008, se publica el balance final dictaminado de Transportadora de Sal, S.A. de C.V., Entidad Fusiónada y de Exportadora de Sal, Entidad Fusiónante.

TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Miles de pesos)

	2008	2007		2008	2007
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$	\$	Receivables	\$	\$
Cuentas por cobrar			Pagos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 10)	5,276	2,284
Compañías relacionadas (Nota 5)	24,588	3,058	Impuestos por pagar (Nota 11)	7,864	5,016
Otras cuentas por cobrar (Nota 6)	17,638	16,322	Participación en las ganancias de la entidad	3,829	1,062
	42,226	19,380	Compañías relacionadas (Nota 5)		3,414
Inventarios (Nota 7)	12,523	11,305	Total pasivo a corto plazo	17,129	14,466
Total de activo circulante	55,047	31,545			
MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO (Nota 8)	342,473	349,110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (Nota 12)	39,866	6,337
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	9,595	9,013	Total pasivo	56,995	20,803
			CONTINGENCIAS (Nota 13)		
			CAPITAL CONTABLE (Nota 15)		
			Capital social	354,581	354,581
			Reserva acumulada de capital contable		271,826
			Resultado de operación sobre el impuesto sobre el impuesto	71,600	71,600
			Resultado de operación anteriores	9,707	1,603,078
			Resultado de ejercicio	13,963	5,784
			Total capital contable	350,325	383,965
			Total pasivo y capital contable	467,120	405,768

Los datos en este estado financiero han sido auditados por el Comité de Auditoría y Finanzas.

Elaborado por el Comité de Auditoría y Finanzas

Elaborado por el Comité de Auditoría y Finanzas

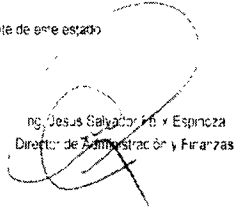
TRANSPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
Fusionada con Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL EJERCICIO TERMINADO
AL 24 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2007
(Miles de pesos)

	2008	2007*
INGRESOS POR SERVICIOS	\$ 189,756	160,436
COSTO DE SERVICIOS	-166,761	-153,611
Utilidad bruta	11,997	6,826
GASTOS DE ADMINISTRACION	-10,797	-10,110
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 13)	3,528	-1,455
Resultado de operacion	2,528	-4,737
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 c):		
Gasto por intereses	-63	-56
Ingreso por intereses	1,171	1,457
Utilidad en cambios, neta	-1,736	-127
Resultado integral de financiamiento	5,247	1,290
Utilidad o perdida antes de deprecio de Activo Fijo	2,619	3,447
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 8)		
Utilidad o perdida antes de impuesto a la utilidad	2,619	-3,447
IMPUESTO A LA UTILIDAD	-7,931	3,314
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 12)	6,651	697
Utilidad neta	\$ 13,663	5,764

* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado


Ing. Edmundo Eorduy Derflieux
Director General

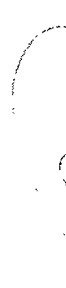

Ing. Jesus Salazar
Director de Administracion y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Miles de pesos)**

	2008	2007 *		2008	2007 *
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO		
Efectivo, equivalentes e inversiones temporales	\$ 352,451	\$ 255,529	Proveedores (Nota 11)	\$ 13,927	\$ 40,965
Cuentas por cobrar:			Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar (Nota 12)	37,755	23,523
Clientes neto (Nota 5)	61,408	43,325	Impuestos por pagar (Nota 13)	22,210	50,247
Comercializaciones (Nota 6)	170,721	136,453	Participación de los trabajadores en la utilidad	32,159	22,543
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	48,468	77,537			
	280,587	256,309	Total Pasivo a corto plazo	76,051	137,278
Inventarios (Nota 8)	213,127	165,132			
Pagos anticipados	13,945	4,237	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO (Nota 14)	230,841	172,773
Total de activo circulante	870,190	724,272	Total pasivo	336,892	310,051
			CONTINGENCIAS (Nota 6)		
MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO neto (Nota 9)	1,660,996	1,710,934	CAPITAL CONTABLE (Nota 7)		
OTROS ACTIVOS (Nota 10)	85,783	82,902	Capital social	1,588,287	1,588,297
OTRAS INVERSIONES	25	25	Exceso actualización del capital contable	0	86,701
			Efecto acumulado del impuesto sobre la renta diferido	0	-348,260
			Resultado de ejercicios anteriores	555,900	811,177
			Resultado de ejercicios	135,815	66,282
			Total a capital contable	2,280,012	2,298,197
Total activo	2,616,904	2,518,136	Total pasivo y capital contable	2,616,904	2,518,138

* Pesos constantes a 31 de diciembre de 2007
Las notas a los estados financieros que se exponen forman parte integrante de este estado


Ing. Edmundo E. Ortiz y Benítez
Director General


Ing. Jesús Salvador Espinoza
Jefe de Administración y Finanzas

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
Y SUBSIDIARIA FUSIONADA
ESTADO DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
(Miles de pesos)**

	<u>2008</u>	<u>2007 *</u>
VENTAS NETAS	\$ 1,310,930	\$ 1,170,585
COSTO DE VENTAS	<u>-926,726</u>	<u>-804,999</u>
Utilidad bruta	<u>384,204</u>	<u>365,586</u>
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>-255,447</u>	<u>-273,983</u>
OTROS INGRESOS Y GASTOS (Nota 2,)	<u>4,496</u>	<u>-25,243</u>
Utilidad de operación	<u>133,253</u>	<u>66,360</u>
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (Nota 2 b)		
Gasto por intereses	<u>-6,333</u>	<u>-4,514</u>
Ingreso por intereses	<u>25,843</u>	<u>20,468</u>
Utilidad(Pérdida) en cambios, neta	<u>63,953</u>	<u>12,756</u>
Resultado integral de financiamiento	<u>83,463</u>	<u>28,710</u>
Utilidad o Pérdida antes de deterioro de Activo Fijo	<u>216,716</u>	<u>95,070</u>
DETERIORO DE ACTIVO FIJO (Nota 9)		
Utilidad o pérdida antes de Impuestos a la utilidad	<u>216,716</u>	<u>95,070</u>
IMPUESTO A LA UTILIDAD	<u>-64,724</u>	<u>-48,449</u>
IMPUESTO A LA UTILIDAD DIFERIDO (Nota 14)	<u>-16,177</u>	<u>21,641</u>
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Participación de los accionistas minoritarios en la utilidad neta	<u>66,549</u>	<u>33,446</u>
Participación de los accionistas mayoritarios en la utilidad neta	<u>69,266</u>	<u>34,814</u>
Utilidad neta	<u>\$ 135,815</u>	<u>\$ 68,262</u>
Utilidad Básica por acción ordinaria		
Utilidad neta	<u>\$ 0.2796</u>	<u>\$ 0.1241</u>

* Pesos constantes al 31 de diciembre de 2007

Las notas a los estados financieros que se acompañan, forman parte integrante de este estado

Ing. Edmundo Elorduy Dahlhaus

Director General

Ing. Jesús Salvador Félix Espinoza

Director de Administración y Finanzas

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.